

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1085/2016

Recurso de Revisión:	03091/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.
Solicitud de Información:	00874/VACHASO/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 20 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 03091/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 6 de octubre de 2016, en contra del Ayuntamiento de

Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 10 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, dio respuesta el 25 de noviembre de 2016 vía SAIMEX , dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 11 al 25 de noviembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 03091/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00874/VACHASO/IP/2016, mediante la entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución de:

- El documento donde conste las actividades realizadas por la Dirección de Administración del uno al treinta y uno de enero del año en curso de la Dirección de Administración, del Ayuntamiento Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, dos mil dieciséis dos mil dieciocho, de ser procedente en versión pública.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre

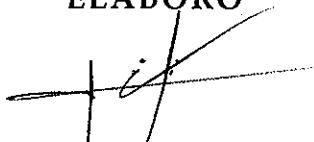
los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta el Responsable de la Información, remitió vía Saimex, dos oficio sin número fechados el día cuatro y cinco de abril de dos mil dieciséis, a través de los cuales se desprenden las Actividades Realizadas por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, correspondientes al primer trimestre del año dos mil dieciséis, el cual comprende el periodo solicitado.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

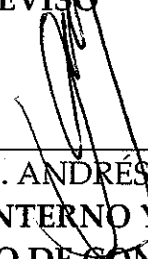
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 03091/INFOEM/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA